

BARRANQUILLA,

04 DIC. 2019

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. (WEB)

001210

Señor(a)
ALBERTO URQUIJO NIETO
CONSULTORIO ODONTOLOGICO
IPS S.A.S. (URQUIDEN)
CALLE 30 #38C -03
SOLEDAD-ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO: 00001213 DEL 2019 EXPEDIENTE 2026-432
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, tal como consta en la correspondiente guía de envío No. YG237781447CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa

Table with 2 columns: Field Name and Description. Fields include: Acto Administrativo a notificar, Autoridad que expide el acto administrativo, Recursos que proceden, Plazo para interponer recursos, Advertencia, Sujeto a notificar.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación 05 DIC 2019

Fecha de des fijación: 11 DIC 2019

Atentamente,

[Handwritten signature]

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Jairo Pacheco-Abogado Contratista.
Reviso: Karem Arcón-Profesional Especializado

Handwritten notes: L6-17, 001210

BARRANQUILLA,

**22 AGO. 2019**

0 0 0 6 9 6

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. \_\_\_\_\_

Señor(a)

**ALBERTO URQUIJO NIETO  
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO  
IPS S.A.S - (URQUIDEN)  
CALLE 30 No 38C -03  
SOLEDAD - ATLANTICO**

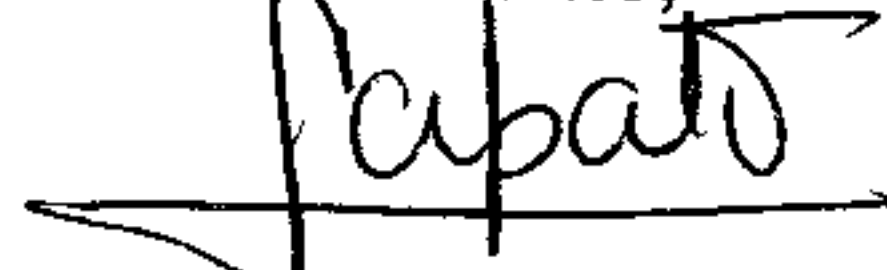
**Actuación Administrativa: AUTO: 00001213 DEL 2019 EXPEDIENTE 2026 - 432**  
**REF:** Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, tal como consta en la correspondiente guía de envío No. YG233799076CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 00001213 del 9 de Julio de 2019
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	<b>ALBERTO URQUIJO NIETO</b>

Se adjunta copia íntegra del AUTO: 00001213 del 9 de Julio de 2019 No 9 . folios.

Atentamente,



**LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Elaboro: Acalia Pérez - Abogado Contratista  
Revisó: Evaristo-Arteta ✓

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
CORPORACION AUTONOMA  
REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA -  
CRA - B  
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 08002084

Envío: YG233799076CO Ambiente  
Sostenible

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
ALBERTO URQUIJO NIETO

Dirección: CL 30 38C 03

Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 093002045

Fecha Pre Admisión:  
15/07/2019 13:33:00

Min. Transporte Lic. de carga 000200

Soledad, 11 JUL. 2019

004488


ALBERTO URQUIJO NIETO  
TORIO ODONTOLÓGICO  
S - (URQUIDENT)

Calle 30. N° 38C- 03.  
Soledad- Atlántico.

Ref: AUTO N° 00001213 2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación, ubicada en la calle 66 N° 54-43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente Citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,  


**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
Subdirectora de Gestión Ambiental

Exp. 2026-432  
Proyectó: Javier Santos Espitia Jaramillo - contratista  
Revisó: Karem Arcón Jiménez - Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001213 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR ALBERTO URQUIJO NIETO IPS S.A.S – (URQUIDENT), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD– ATLANTICO.

- Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la C.R.A, de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**PARAGRAFO:** En el evento de no lograrse la notificación personal del Representante Legal de la empresa, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** El Informe Técnico No. 0001952 del 31 de Diciembre de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

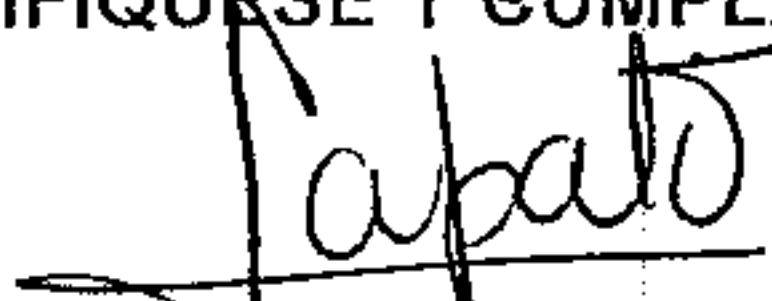
**CUARTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

09 JUL. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
Subdirectora de Gestión Ambiental



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, 11 JUL. 2019

E-004488

Señor,  
**ALBERTO URQUIJO NIETO**  
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO  
IPS S.A.S – (URQUIDENT)  
Calle 30. N° 38C- 03.  
Soledad- Atlántico.

Ref: AUTO N° 00001213 2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación, ubicada en la calle 66 N° 54-43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente Citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
Subdirectora de Gestión Ambiental

Exp. 2026-432  
Proyectó: Javier Santos Espitia Jaramillo – contratista  
Revisó: Karen Arcón Jiménez - Supervisor

Calle 66 N° 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



42-7-19 P. 3  
A. S.  
20-8-19

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001213 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR ALBERTO URQUIJO NIETO IPS S.A.S – (URQUIDENT), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD– ATLANTICO.**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Concejo Directivo, y en uso de las facultades legales que le fueron conferidas por la resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, Decreto 50 del 16 de enero de 2018, y,

**CONSIDERANDO****ANTECEDENTES**

Que el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece entre otras de las funciones de la corporación autónoma regional la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones y salvoconductos.

Que en cumplimiento a lo expuesto, el grupo de profesionales adscrito a la subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad, practicaron una revisión a la documentación del expediente N° 2026-432 correspondiente al Consultorio Odontológico – Alberto Urquijo Nieto IPS S.A.S – (URQUIDENT), Ubicada en el Municipio de Soledad - Atlántico con el objetivo de realizar seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por esta corporación y evaluar la información mediante Radicado N°09821 del 26 de Octubre de 2011, originándose el Informe Técnico N°001952 del 31 de Diciembre del 2018, en el que se estipulan los siguientes aspectos :

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** Consultorio Odontológico – Alberto Urquijo Nieto IPS S.A.S – (URQUIDENT), ubicado en el municipio de Soledad - Atlántico, según la información suministrada en el último Concepto Técnico N° 009 del 12 de Enero de 2016, es una entidad de carácter privado, que presta los servicios de: Odontología, estos servicios son prestados en el Horario de Lunes a viernes de 8:30 am a 12:00 pm y de 2:30 a 6:00pm y los días sábados de 8:30am a 1:00pm de la Tarde.

*Japceh*



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001213 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR ALBERTO URQUIJO NIETO IPS S.A.S – (URQUIDENT), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD– ATLANTICO.

CUMPLIMIENTO

Que revisada la información del expediente No. 2026-432 y analizado el Auto N°0368 del 10 de Junio de 2016. Notificado por Aviso N°804 del 24 de Octubre de, por medio del cual Corporación Autónoma Regional Atlántico (CRA), hizo unos requerimientos al CONSULTORIO ODONTOLOGICO – ALBERTO URQUIJO NIETO IPS S.A.S – (URQUIDENT), ubicada en el municipio de Soledad – Atlántico:

- Presentar copia del contrato y certificación actualizada del contrato vigente con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios, copia de recibos de recolección de los seis (6) últimos meses donde certifique los meses recolectados por la empresa donde demuestre la cantidad y el tipo de residuos generados. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.}, No Cumple. No registra Información en el Expediente.
- Enviar programas de capacitación del personal, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, permiso y/o autorización ambiental que les otorgan la autoridad ambiental competente a la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos. Debe enviar esta información semestralmente, No Cumple. No registra Información en el Expediente.
- Enviar los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS debidamente diligenciado así como establece el anexo 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos adoptado por la Resolución 1164 de 2002. Debe enviar esta información semestralmente, No Cumple. No registra Información en el Expediente.
- Pesar, embalar, rotular y etiquetar los residuos hospitalarios antes de ser entregados a la empresa recolectora, de acuerdo a la norma vigente, No Cumple. No registra Información en el Expediente.
- Enviar copia del certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio, No Cumple. No registra Información en el Expediente.
- Realizar la caracterización de las aguas residuales generadas de sus procesos productivos en los puntos del vertimiento, enviando a la CRA los resultados obtenidos, anexando las hojas de campo y los cálculos desarrollados, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes parámetros a valorar: Parámetros: DBO5, DQO, Solidos Suspendidos Totales (SST), Grasas y/o Aceites, Fenoles, Solidos Sedimentables (SSED), pH, Temperatura, Cianuro Total, de acuerdo al Decreto N°1076 de 2015 y Artículo N°14 de la Resolución N°631 del 2015, Las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (4) alícuotas, tomadas cada hora, durante

*buena*

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001213 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR ALBERTO URQUIJO NIETO IPS S.A.S – (URQUIDENT), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD– ATLANTICO.

cuatro (4) horas y en un periodo de tres (3) días continuos que contemplen la operación normal del Consultorio, Se debe realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios, La realización de la caracterización deberá llevarse a cabo una vez al año, El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo, Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados en original ante esta entidad, Debe informar con treinta (30) días de anticipación, la fecha en que se realizara la caracterización de sus aguas residuales para que un funcionario de esta entidad se encuentre presente en el momento de la toma de muestra, lo cual No Cumple. No registra Información en el Expediente.

Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Autoridad ambiental sobre todo lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015. Artículo 2.2.6.1.3.1 y las normas ambientales vigentes.

**REVISION DE LA DOCUMENTACION EN EL EXPEDIENTE 2026-432**

De acuerdo con la información revisada en el Expediente 2026-432, el CONSULTORIO ODONTOLOGICO – ALBERTO URQUIJO NIETO IPS S.A.S – (URQUIDENT), ubicado en el municipio de Soledad – Atlántico, No cumplió con los requerimientos solicitados mediante Auto N°0368 del 10 de Junio de 2016. Notificado por Aviso N°804 del 24 de Octubre de 2017.

La entidad cuenta con el Plan de gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual fue enviado a la Corporación bajo Radicado N°9821 del 26 de Octubre de 2011. Sin embargo deberá actualizarlo a lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares adoptados por la Resolución 1164/2002 y el Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016;

No se encuentra registrada en la documentación del expediente el Plan de contingencia y/o Emergencia para la entidad tal como lo establece la Resolución 1164/2002 y el Artículo 2.8.10.6 inciso 4 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.

No se observaron registros de los formatos RH1 y RHPS anexo 3 y 4 según lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares adoptados por la Resolución 1164/2002. Así como las licencias permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección transporte y disposición final de los residuos peligrosos.

Chaparrón



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001213 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR ALBERTO URQUIJO NIETO IPS S.A.S – (URQUIDENT), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD– ATLANTICO.

No se encuentran evidencias en el expediente del Cronograma y Actas de capacitación del personal que labora en el Consultorio, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Literal 2 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.

**CONCLUSIONES:**

De acuerdo con la información revisada en el Expediente 2026-432, correspondiente al CONSULTORIO ODONTOLOGICO – ALBERTO URQUIJO NIETO IPS S.A.S – (URQUIDENT), ubicado en el municipio de Soledad – Atlántico, No cumplió con los requerimientos solicitados mediante Auto N°0368 del 10 de Junio de 2016. Notificado por Aviso N°804 del 24 de Octubre de 2017.

Se encuentra registrada en la documentación del expediente bajo el radicado N°9821 del 26 de Octubre de 2011, la presentación del Plan de gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual deberá ajustarse a lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares adoptados por la Resolución 1164/2002 y el Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016;

No se encuentra evidencias en la documentación del expediente acerca del Plan de contingencia y/o Emergencia para el Consultorio Odontológico, incumpliendo con lo establecido en la Resolución 1164/2002 y el Artículo 2:8.10.6 inciso 4 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.

No se observaron registros de los formatos RH1 y RHPS anexo 3 y 4 según lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares adoptados por la Resolución 1164/2002. Así como las licencias permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección transporte y disposición final de los residuos peligrosos.

No se encuentran evidencias en el expediente del Cronograma y Actas de capacitación del personal que labora en el Consultorio, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Literal 2 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.

**Permisos de Emisiones Atmosféricas:** No requiere de permiso de emisiones atmosféricas debido a que esta no genera contaminación a este recurso.

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** el CONSULTORIO ODONTOLOGICO – ALBERTO URQUIJO NIETO IPS S.A.S – (URQUIDENT), deberá realizar el estudio de las caracterizaciones de las aguas residuales, las cuales fueron requeridas mediante Auto N°0368 del 10 de Junio de 2016. Notificado por Aviso N°804 del 24 de Octubre de 2017 y hasta la fecha no han presentado cumplimiento. Según el último concepto técnico N°009

J. P. C. A.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001213 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR ALBERTO URQUIJO NIETO IPS S.A.S – (URQUIDENT), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD– ATLANTICO.**

del 12 de Enero de 2016, la entidad vierte sus aguas al sistema de alcantarillado municipal.

**Permiso de Concesión de Agua:** No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa la empresa Triple A, según el último concepto técnico N° 009 del 12 de Enero de 2016.

Que teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe Técnico No. 0001952 del 31 de diciembre de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), procederá a hacer unos requerimientos al CONSULTORIO ODONTOLOGICO – ALBERTO URQUIJO NIETO IPS S.A.S – (URQUIDENT), Soledad – Atlántico , con base a la siguiente normatividad

**FUNDAMENTOS LEGALES**

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

<sup>1</sup>Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *“prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

<sup>2</sup>Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que; *“las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales”*.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente”*.

<sup>3</sup>Que mediante el Decreto 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece las siguientes

<sup>1</sup> Constitución Política de Colombia 1991

<sup>2</sup> Ley 99 de 1993 Congreso de la Republica

<sup>3</sup> Decreto 1076 de 2015, Presidencia de la Republica, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”

*Justicia*



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001213 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR ALBERTO URQUIJO NIETO IPS S.A.S – (URQUIDENT), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD– ATLANTICO.

disposiciones:

Que el Decreto 780 del 06 de mayo de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector salud y Protección Social, establece lo siguiente:

**Artículo 2.8.10.6. Obligaciones del generador:** La entidad prestadora del servicio de salud está obligada a seguir los lineamientos que establece este artículo en cuanto al manejo, control y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, como son:

1. Formular, implementa, actualizar y tener la disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas por el presente título, conforme a lo establecido en el manual para la gestión integral de residuos generadores en la atención en salud y otras actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con u personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar las medidas de carácter preventivo de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación de pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionados con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el plan de gestión integral de residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1076 de 2015, reglamentario del sector transporte, o la norma que lo modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus influentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y las autoridades ambientales sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los componentes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de (5) años.

Chaparral



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001213 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR ALBERTO URQUIJO NIETO IPS S.A.S – (URQUIDENT), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD– ATLANTICO.

13. *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de (5) años.*

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 0631 de 2015, estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillados públicos, establece: "Artículo 14. *Parámetros físicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades (...) y Artículo 16. Vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas ARnD al alcantarillado público (...)*".

En mérito de lo anterior, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a Alberto Urquijo Nieto, representante legal de IPS S.A.S – (URQUIDENT), con Nit 900.456.724-6, ubicada en el Municipio de Soledad– Atlántico, para que una vez notificado del presente acto administrativo, presente ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, la siguiente información de los últimos seis meses (6) a partir del acto administrativo que ampare el presente informe técnico en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, ante la Corporación Autónoma Regional Atlántico (CRA), la siguiente información:

- Presentar copia del certificado de habilitación vigente, expedido por la Secretaria de Salud Departamental y/o del distintivo del Ministerio de Salud y Protección social.
- Ajustar y actualizar la documentación de su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Hospitalarios PGIRHS. Según lo establecido en la Resolución 1164/2002, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016 y radicarlo ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.
- Enviar ante la C.R.A el plan de contingencia, para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y además contar con el personal capacitado y entrenado para su implementación. Decreto 780/2016. Art. 2.8.10.6. Literal 4.
- Presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- Presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos, al igual que los permisos y autorizaciones ambientales para la prestación del servicio.

*Urquijo*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001213 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR ALBERTO URQUIJO NIETO IPS S.A.S – (URQUIDENT), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD– ATLANTICO.

- Enviar semestralmente los registros mensuales de sus formatos RH1 y RHPS, generados en su actividad diaria, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuo, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos Para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la resolución 1164/2002.
- Presentar copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses donde certifique el tipo de residuo, cantidad generada y las actas de incineración.
- Presentar el Cronograma y las Actas de capacitación del personal que labora, encargado de la gestión integral de los residuos generados en este, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 inciso 2 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.
- El CONSULTORIO ODONTOLOGICO – ALBERTO URQUIJO NIETO IPS S.A.S – (URQUIDENT), ubicado en el municipio de Soledad – Atlántico, deberá presentar de manera inmediata la caracterización fisicoquímica y microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad correspondientes al año 2018, antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado, donde se evalúen los siguientes parámetros:
- DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Solidos Totales, pH, Temperatura, NMP Coliformes fecales/100ml, NMP Coliformes totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, Fenoles, Sustancias activas de azul de metileno. Parámetros contemplados en la Resolución 0631 del 17 marzo de 2015. Art 14.
- El Consultorio debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas durante cuatro horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de Alcantarillado.
- La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
- Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fijan los parámetros y valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ArnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades. Resolución 0631 de 2015. Artículo 14 y 16.
- Estos resultados deben ser presentados (originales) a la C.R.A para su respectiva evaluación.

30/01/19

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001213 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR ALBERTO URQUIJO NIETO IPS S.A.S – (URQUIDENT), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD– ATLANTICO.**

- Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la C.R.A, de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**PARAGRAFO:** En el evento de no lograrse la notificación personal del Representante Legal de la empresa, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** El Informe Técnico No. 0001952 del 31 de Diciembre de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

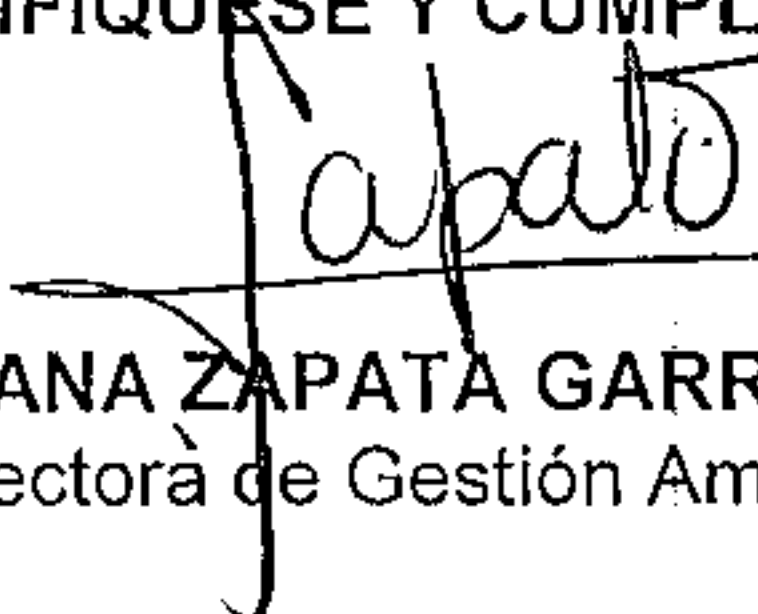
**CUARTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

09 JUL. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
Subdirectora de Gestión Ambiental